



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC. 0043525/2009

VISTO:

El proyecto de creación de la Carrera de Artes Mediales presentado por la Dirección del Programa de Posgrado en Artes Mediales; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto está destinado a promover la formación de especialistas en el campo multimedia ofreciendo conocimientos teóricos, estéticos y prácticos en el ámbito del arte digital para Internet, el multimedia y los sistemas interactivos;

Que se propone brindar conocimientos avanzados acerca de los más recientes recursos técnicos, de software y programación, así como un abordaje innovador de contenidos, lenguaje hipertextual, comunicación multimedia, estética digital, teoría de la tecnocultura y metodología de desarrollo de proyectos en estas áreas específicas.

Que otro objetivo es profundizar en las relaciones entre arte, ciencia y tecnología desde una perspectiva integradora, centrándose en los campos de la instalación multimedia, entornos interactivos, net.art, vídeo arte, fotografía digital, animación infográfica, y diseño digital.

Que la preocupación central es conformar equipos docentes con sólida formación disciplinar y una visión de los problemas en la especialización;

Que la Secretaría de Posgrado eleva el Proyecto de Carrera estimando que el mismo cubre un espacio vacante en el área de posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba y reviste especial importancia en tanto cubre un área innovadora y requerida por egresados de diversas áreas del arte, la tecnología y la comunicación;

Que la propuesta de financiamiento contenida en el proyecto de esta carrera, sólo constituye un análisis de viabilidad de la misma, no significando obligación alguna por parte de esta Facultad para su cumplimiento;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por mayoría el despacho conjunto de la Comisión de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento;

Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC. 0043525/2009

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º) **APROBAR** la creación de la carrera de Artes Mediales, así como su estructura curricular y reglamento, cuyos textos se acompañan como Anexos I y II respectivamente.

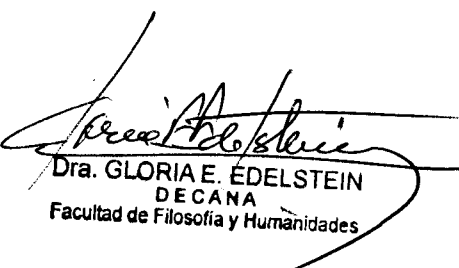
ARTICULO 2º) **DISPONER** que la administración de los recursos generados por la carrera de Artes Mediales se enmarcará dentro de la reglamentación y criterios generales previstos para las actividades de posgrado de esta Facultad.

ARTICULO 4º) Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, elévese a la autoridad superior para su aprobación, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

RESOLUCIÓN Nº 684'


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES


Dra. GLORIA E. EDELSTEIN
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA**
Facultad de Filosofía y Humanidades



Anexo I de Resolución del H. Consejo Directivo N° 684

**REGLAMENTO DE LA CARRERA
ESPECIALIZACIÓN EN ARTES MEDIALES**

I. DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1º. La *Carrera de Especialización en Artes Mediales* tiene como meta promover la formación de especialistas en el campo multimedia ofreciendo conocimientos teóricos, estéticos y prácticos en el ámbito del arte digital para Internet, el multimedia y los sistemas interactivos.

Artículo 2º. Los objetivos de esta Especialización son:

- a- Proporcionar conocimientos actualizados sobre instrumentos conceptuales y formales para la creación, la Investigación y formulación de pensamiento crítico en lo referente al uso de nuevas tecnologías telemáticas y multimediales en el arte.
- b- Capacitar a diseñadores, creadores y realizadores en sistemas interactivos digitales en los diferentes ámbitos de la cultura, el arte, el diseño, la producción corporativa e institucional, la edición on-line y off-line, y demás campos afines.
- c- Brindar conocimientos avanzados acerca de los más recientes recursos técnicos, de software y programación, así como un abordaje innovador de contenidos, lenguaje hipertextual, comunicación multimedia, estética digital, teoría de la tecnocultura y metodología de desarrollo de proyectos en estas áreas específicas.
- d- Profundizar en las relaciones entre arte ciencia y tecnología desde una perspectiva integradora, centrándose en los campos de la instalación multimedia, entornos interactivos, net.art, vídeo arte, fotografía digital, animación infográfica, y diseño digital.

II. DEL TÍTULO

Artículo 3º. El título académico que otorgará la Universidad Nacional de Córdoba a los egresados de la carrera es *ESPECIALISTA EN ARTES MEDIALES*.

Artículo 4º. La *Carrera de Especialización en Artes Mediales* tiene una duración de 3 (tres) semestres y una carga horaria de 380 hs. de acuerdo al plan de estudio y a los requerimientos de los objetivos propuestos

III. DE LA ADMISIÓN

Artículo 5º. Podrán postularse para alumnos de esta Especialización los graduados de cualquier Universidad Nacional o de otras universidades argentinas o extranjeras con títulos equivalentes o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo. Los estudios están orientados específicamente a profesionales con formación de grado universitaria o profesorado en Arte y Diseño de Imagen y Sonido, u otro que a consideración del Comité Académico se estimen pertinentes.

Artículo 6º. A quienes no posean título académico relacionado con la Carrera, una vez considerados y aceptados los requisitos de admisión, el Comité Académico podrá sugerir el cursado adicional de actividades académicas que compensen la falta de formación vinculada con la orientación de la Carrera.

Artículo 7º. Como requisito de admisión para los postulantes se solicitará:

- a. Solicitud de ingreso.
- b. Título habilitante universitario o de nivel superior no universitario.
- c. Curriculum vitae.
- d. Carta de postulación donde se fundamenten los intereses y el ámbito de aplicación.

Artículo 8º. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de los mecanismos de selección a determinar, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

Artículo 9º. En el caso de postulantes que no posean título académico de grado se incluirá, además de los requisitos de admisión, un examen de carácter eliminatorio sobre temas vinculados estrechamente con la formación académica a la que aspira, el que será evaluado por miembros del Comité Académico. Este organismo considerará su admisión y la necesidad de aplicar lo explicitado en el Art. 6º de este Reglamento.

Artículo 10º. El cumplimiento de dichos requisitos será considerado y evaluado por los miembros del Equipo de Conducción quienes podrán fijar los cupos de admisión.

IV. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 11º. El Equipo de Conducción de esta Especialización estará integrado por un Director, un Secretario Técnico y un Comité Académico compuesto por cuatro miembros titulares, los cuales deberán reunir las condiciones establecidas en el art. 18º de esta reglamentación.

Artículo 12º. Las designaciones del Cuerpo Directivo y del Comité Académico estarán a cargo del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 13º. El Director, deberán ser docentes de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 14º. Serán funciones del **Director**:

- Presidir el Comité Académico de la Especialización.
- Organizar los aspectos de gestión y política universitaria en el desarrollo de la misma.
- Observar y cumplimentar la reglamentación vigente y los Estatutos Universitarios.
- Supervisar el desarrollo académico de los cursos formales y de los trabajos finales.
- Supervisar el desarrollo administrativo de la Carrera.
- Gestionar los medios de financiación.
- Organizar en común acuerdo con el resto del Equipo de Conducción, la estructura académica de la Carrera.



- Convocar a potenciales profesores para la Carrera en acuerdo con el resto de los miembros del Cuerpo Directivo.
- Evaluar y proponer cambios en las curricula.
- Organizar de manera conjunta los contenidos finales de los cursos.
- Organizar una dinámica del trabajo.
- Organizar encuentros periódicos de actualización para el plantel docente.
- Las decisiones que tome el director serán consensuadas con el Comité Académico.

Artículo 15º. Se reconocen como funciones del **Comité Académico**:

- Colaborar con las tareas del Equipo de Conducción para el correcto funcionamiento de la Especialización.
- Intervenir de ser necesario en la evaluación del desarrollo de la Carrera en su conjunto y proponer mejoras para su dictado.
- Proponer y peticionar ante el HCD la designación de los directores para el trabajo final de integración de cada alumno.
- Proveer y/o gestionar la provisión de los medios necesarios para el normal desempeño de la carrera.
- Elaborar anualmente un informe escrito en base a la evaluación del desarrollo de las actividades de los alumnos de posgraduación para elevar ante el Honorable Consejo Directivo.
- Aprobar los programas propuestos por los docentes para los respectivos espacios curriculares junto con el Equipo de Conducción.
- Solucionar cualquier situación imprevista que se presenten, elevando un informe al Decano y al Honorable Consejo Directivo de las respectivas situaciones.

Artículo 16. La Especialización contará con una **Secretaría Técnica**, apoyo técnico-administrativo del equipo de conducción para desempeñar las siguientes tareas:

- Supervisar el cumplimiento por parte de los alumnos de los requisitos académicos y administrativos.
- Actuar como nexo en la comunicación de los alumnos con las autoridades y los docentes.
- Colaborar con el Equipo de Conducción para organizar, registrar y archivar todo lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades de la Especialización.
- Colaborar con el personal de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades en lo que hace a la publicidad de la carrera y la organización de los espacios académicos abiertos al público en general.
- Colaborar en toda otra actividad que surja vinculada con aspectos administrativos del Equipo de Conducción.

V. DE LOS DOCENTES

Artículo 17º. Los docentes de la *Carrera de Especialización en Artes Mediales*, serán autorizados a dictar los espacios curriculares previstos en la carrera por Resolución Decanal, a propuesta del Director y el Secretario Académico. Los docentes deberán poseer título de posgrado equivalente o superior al que se otorga, o antecedentes acordes en docencia, investigación, y producción artística.

Artículo 18º. Se considerarán *profesores estables* aquellos docentes asignados a la carrera que tengan funciones tales como el dictado y evaluación de cursos, seminarios y talleres, así como la dirección o codirección de trabajos finales y participación en proyectos de investigación.

Artículo 19º. Se considerarán *profesores invitados* aquellos docentes que asuman eventualmente el dictado total o parcial de una actividad académica de la carrera.

Artículo 20º. El *director del trabajo final* son aquellos docentes estables o no de la carrera cuya función es guiar al alumno en el planteo del proyecto y en el desarrollo del trabajo final, asesorarlo en los temas de pertinencia, evaluar periódicamente sus progresos y demás actividades concernientes a la elaboración del trabajo final. Será designado al momento de la presentación del proyecto del trabajo final integrador.

VI. DE LOS ALUMNOS

Artículo 21º. Se considerarán *alumnos regulares* aquellos que cumplan con los requisitos de admisión del Capítulo III y mantengan su regularidad de acuerdo a lo que se establece en el Capítulo VII.

Artículo 22º. Se considerarán *alumnos externos* a quienes se inscriban en las actividades curriculares de la Especialización como cursos de posgrado independientes, no constituyéndose en alumnos regulares de la carrera. Sólo la matriculación y el cursado regular de la Especialización acredita dicha condición.

VII. DE LA REGULARIDAD

Artículo 23º. Para conservar la condición de alumno regular se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a. Haber cumplido con las obligaciones y aprobado los cursos del módulo a distancia en el momento de comenzar el cursado del módulo presencial de la especialización.
- b. Haber aprobado el 80 % del total de la carrera al momento de presentar el **proyecto** de trabajo final.
- c. Haber cumplido con las obligaciones arancelarias y la documentación requerida al comenzar el cursado de cada semestre.
- d. Haber aprobado el 100 % de las actividades curriculares y haber cumplido el 100 % de las obligaciones arancelarias en el momento de presentación del **trabajo final**.
- e. La regularidad en cada espacio curricular será de 1 (un) mes con opción a una extensión a un mes más, si media nota justificada del alumno y aprobación por parte del Comité Académico.

Artículo 24º. Los alumnos externos deberán cumplir con los mismos requisitos académicos y administrativos que los alumnos regulares para la aprobación de las diferentes actividades curriculares. Se certificará la actividad realizada.

VIII. PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 25º. La Carrera se organiza sobre la base de espacios curriculares que tienen por fin brindar a los cursantes los instrumentos teóricos y prácticos que les permitirán la reflexión sobre las líneas curriculares del campo y les posibilite el desarrollo de un proyecto artístico personal u obra con nuevos medios.

Artículo 26º. La modalidad de desarrollo de la Carrera es Semi-presencial. El primer módulo es dictado a distancia vía Internet en sistema *e-learning*. El segundo módulo es presencial y se dictará en sede de la UNC.

Artículo 27º. La actividad académica de los espacios curriculares podrá realizarse bajo la modalidad de:


Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Módulo online (*e-learning*)

Cursos: espacio curricular correspondiente a una disciplina o a la articulación de más de una disciplina.

El total de este módulo contempla 200 horas programadas en *e-learning*.

Módulo offline

a. *cursos*, espacio curricular correspondiente a una disciplina o a la articulación de más de una disciplina.

b. *seminario*, espacio curricular correspondiente a un campo problemático, a ser dictado en un mínimo de 15 horas presenciales.

Artículo 28°. La especialización ofrece 380 (trescientas ochenta) horas de clase, distribuidas en:

a. módulo online: 10 (diez) cursos, 200 hs.

b. módulo offline: 6 (seis) cursos y 2 (dos) seminarios. 180 hs.

IX. DE LOS CURSOS

Artículo 29°. Las actividades curriculares de cada módulo (online y offline) deberán ofrecer la posibilidad de cumplimentar por parte del alumnado la carga horaria requerida.

Artículo 30°.

Módulo Online (a distancia)

Estructura del Módulo y sistema de valoración:

Para obtener la aprobación del módulo a distancia, se deberán cursar los 10 (diez) cursos previstos. Cada curso está dividido en 10 secciones. Después de cada sección, se ha previsto actividades de auto-evaluación que el alumno debe realizar para poder avanzar a la sección siguiente. Al finalizar el módulo a distancia se realizará una evaluación final integradora por escrito, que consistirá en la redacción de un ensayo sobre temas abordados sobre Los cursos. Se apuntará a que las evaluaciones fomenten la capacidad de síntesis, de reflexión y de comunicación de las ideas.

Módulo Offline (presencial)

Para obtener la aprobación de cada curso del módulo presencial se deberán cumplir con las siguientes condiciones: asistencia al 80% de las clases, aprobar prácticos, parciales y evaluaciones finales - cuyo diseño estará a cargo de cada docente responsable y será explicitada en su programa-. Se apuntará a que las evaluaciones fomenten la capacidad de síntesis, de reflexión y de comunicación de las ideas. En el caso que el alumno no alcance a satisfacer los requerimientos mínimos exigidos, tendrá 1 (una) instancia de recuperación.

Artículo 31°. El plazo para la presentación o realización de la evaluación final no será superior a un mes en cada actividad curricular. Vencido dicho plazo y/o desaprobada la evaluación, y no mediando una solicitud de prórroga justificada, se dará por perdido el espacio curricular y deberá ser recursado.

Artículo 32°. Se establece como criterio de calificación para las actividades curriculares y el trabajo final integrador de la Especialización la escala numérica de 1 a 10, con las siguientes equivalencias: 1 (uno) a 5 (cinco) Desaprobado; 6 (seis) a 10 (diez): Aprobado, con los siguientes valores nominales: 1 (uno) a 5 (cinco): Desaprobado, 6 (seis) a 7 (siete): Bueno, 8 (ocho): Muy Bueno, 9 (nueve): Distinguido, 10 (diez): Sobresaliente.

X. DEL TRABAJO FINAL DE INTEGRACIÓN

Artículo 33°. El **Trabajo Final Integrador** se entiende como una sistematización de los contenidos teóricos y prácticos adquiridos durante el cursado de la carrera y deberá concretarse en la producción de una obra con nuevos medios sobre soporte digital, acompañada por su justificación teórica.

Artículo 34°. Para aprobar el trabajo final se requiere previamente, la aprobación por parte del Comité Académico, con la asistencia de un miembro externo a la carrera, del proyecto de trabajo de trabajo final.

Artículo 35°. Para presentar el proyecto de trabajo final se requiere haber aprobado el módulo a distancia, habiendo cumplimentado el 60% de la Especialización y estando cursando los contenidos del curso Desarrollo de Proyecto.

Artículo 36°. El alumno deberá presentar el proyecto de trabajo final con el nombre del director propuesto y su curriculum. El director propuesto no podrá dirigir simultáneamente más de 5 (cinco) trabajos de posgrado, en ésta u otra unidad académica.

Artículo 37°. El proyecto de trabajo final deberá incluir el tema elegido, su fundamentación (antecedentes, relevancia), objetivos, metodología, descripción de los medios técnicos a emplear para el desarrollo y la presentación de la obra de arte resultante u obra con nuevos medios. Así mismo deberá presentar un cronograma de actividades a llevar a cabo durante la realización del proyecto. Si el proyecto no es producido exclusivamente para Internet, deberá contemplar un registro de la misma y un formato adecuado para ser colocado en la *World Wide Web* para su evaluación y consulta pública

Artículo 38°. A partir de la aprobación del proyecto y una vez finalizado el cursado del módulo offline, el candidato tendrá 6 (seis) meses para preparar y presentar el trabajo final de integración.

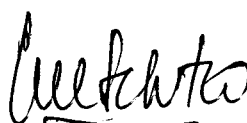
Artículo 39°. Con carácter de excepción el alumno podrá solicitar por única vez, una prórroga por 3 meses para la presentación del trabajo final de integración. La solicitud será fundamentada en una nota dirigida al Comité Académico.

Artículo 40°. El trabajo final deberá ser presentado con la autorización del director, en el soporte correspondiente al trabajo artístico desarrollado y su justificación teórica en forma escrita, en 3 (tres) ejemplares, firmados por el autor. Así mismo deberá presentar un registro de la misma y un formato adecuado para ser colocada en la *World Wide Web* para su consulta pública.

Artículo 41°. El trabajo final será evaluado por el director del trabajo final y otros dos integrantes, designados a propuesta del Comité Académico de la carrera, de los cuales al menos uno deberá ser docente de la carrera.

Artículo 42°. Será condición tener finalizado y aprobado el proyecto artístico y el trabajo escrito para que el Comité Académico autorice la defensa oral del mismo.

Artículo 43°. Se admitirá una revisión del trabajo final si fuese indicada por el tribunal de evaluación, para lo cual se otorgarán 60 (sesenta) días a partir de la notificación del dictamen al interesado.



Artículo 44°. La defensa oral del trabajo final se desarrollará en un lapso no menor a 30 (treinta) minutos y no mayor a 60 (sesenta) minutos, abarcando los aspectos más relevantes de su trabajo. Con posterioridad a la exposición oral, el alumno deberá responder a las preguntas que le formulen los miembros del tribunal, las que deberán estar circunscriptas a la problemática delimitada en el trabajo.

Artículo 45°. Concluida la defensa oral, el tribunal examinador en sesión privada, redactará el acta correspondiente, que suscribirán todos los miembros, donde figurarán por separado los conceptos que respectivamente merecieran el proyecto artístico, el trabajo escrito y la defensa oral. Cada uno de los evaluadores calificará con una única nota estos tres aspectos en forma conjunta. El trabajo final se considerará aprobado con un promedio de 7 (siete) como mínimo, no pudiendo ser ninguna de las tres calificaciones inferior a 6 (seis).

Artículo 46°. Luego de aprobado el trabajo final un ejemplar del trabajo escrito presentado será firmado por los miembros del Tribunal y destinado a la Biblioteca de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades para su consulta pública.

XI. DEL ARANCELAMIENTO

Artículo 47°. La Especialización obtendrá su financiamiento básico del arancelamiento de las actividades curriculares y, secundariamente, de otras fuentes complementarias.

Artículo 48°. Los alumnos regulares pagarán una matrícula anual en una cuota única al inicio del cursado y un arancel anual en cuotas, de acuerdo a los montos, plazos y modalidades establecidas por el Equipo de Conducción de la Especialización.

Artículo 49°. Los alumnos deberán haber cumplido con las obligaciones arancelarias de cada módulo académico para tener derecho al cursado del siguiente.

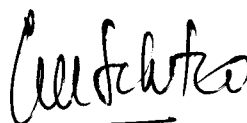
Artículo 50°. Los alumnos externos no pagarán matrícula, sino sólo el arancelamiento parcial correspondiente a los cursos que desean realizar, determinado por el Comité Académico. No se entregarán certificaciones de ninguna índole si el alumno no cumplimentó el pago total del arancel establecido.

Artículo 51°. Los alumnos que estén en condiciones de rendir la instancia final de evaluación deberán abonar un derecho a examen que no podrá ser superior a la cuota mensual.

Artículo 52°. Vencidos los plazos estipulados para la presentación del trabajo final de integración, el alumno deberá matricularse anualmente para seguir manteniéndose como alumno regular de la carrera.

XII. DEL SISTEMA DE BECAS Y EXCEPCIONES ARANCELARIAS

Artículo 53°. Se incluyen dos tipos de becas de financiamiento propio: 1. Parciales y 2. Completas. Las becas parciales consistirán en la reducción de un 50 % en los montos de aranceles. Las becas completas implican la eximición total de pago de matrículas y aranceles por parte del becario.



Artículo 54°. El Comité Académico de la Especialización fijará el cupo de becas parciales y completas, y procederá a llevar a cabo su llamado a inscripción y selección, una vez por semestre de acuerdo a procedimientos explícitos y públicos.

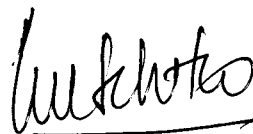
Artículo 55°. Las becas durarán seis meses y serán renovables por igual período en base al desempeño del alumno durante su carrera.

Artículo 56°. Podrán ser aspirantes a becas aquellos alumnos que hayan superado los mecanismos de selección explicitados en el Capítulo III y sean por lo tanto alumnos regulares. Para su adjudicación deberán demostrar dificultades económicas y antecedentes que muestren un buen desempeño académico.

Artículo 57°. Se otorgarán adicionalmente becas a partir de financiamientos complementarios externos a la Especialización, a ser tramitados por el Comité Académico y en función de la disponibilidad de las mismas, sin que ello reduzca el número de becas a concederse por financiamiento propio.

XIII. OTROS

Artículo 58°. Toda situación no contemplada por el presente reglamento será resuelta por las autoridades de la Facultad de Filosofía y Humanidades, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Equipo de Conducción de la Carrera, quienes elevarán un informe al Decano o al Honorable Consejo Directivo según corresponda.



Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

Anexo II de Resolución del H. Consejo Directivo N°

**Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Filosofía y Humanidades
ESPECIALIZACIÓN EN ARTES MEDIALES
Plan de Estudio**

Nombre de curso	Tipo de curso	Carga horaria	Docentes
MÓDULO ONLINE			
Nuevas tendencias en el audiovisual interactivo	Curso Online	22 hs.	Rodrigo Alonso
Estética digital	Curso Online	12 hs.	Claudia Giannetti
Creatividad en la cibercultura. Propuestas y discusiones.	Curso Online	22 hs.	Margarita Schult
Narrativas hipermedia	Curso Online	22 hs.	Isidro Moreno
Diseño de navegaciones hipermediales	Curso Online	22 hs.	Felipe Londoño
Lo sonoro, la interactividad, las formas ampliadas	Curso Online	22 hs.	Gonzalo Biffarella
Microcinema y otras perspectivas de video digital	Curso Online	22 hs.	Lucas Bambozzi
Arte, ciencia y tecnología	Curso Online	12 hs.	José Manuel Berenguer
El audiovisual on-line: video digital interactivo en Internet	Curso Online	22 hs.	Iván Marino
Imagen digital para medios online y offline	Curso Online	22 hs.	Rejane Cantón
		Total online 200 hs.	
MÓDULO PRESENCIAL - UNC			
Guión audiovisual y navegación hipertextual	Curso Presencial	8 hs.	Alfredo Caminos
Metodología, idea y gestión de proyectos	Curso Presencial	8 hs.	Carmen Garzón
Sonido digital para multimedia e Internet	Curso Presencial	30 hs.	Gonzalo Biffarella
Desarrollo de proyecto	Curso Presencial	42 hs.	Gonzalo Biffarella
Video interactivo	Curso Presencial	30 hs.	Alfredo Caminos
Programación y sistemas de autor para internet	Curso Presencial	32 hs.	Gastón Pacheco
<i>(Varía todas las cohortes)</i>	Seminario Presencial	15 hs.	...
<i>(Varía todas las cohortes)</i>	Seminario Presencial	15 hs.	...
		Total presencial 180 hs.	
		TOTAL 380 hs.	